

Pradera Solar Argentum, S. L. condicionada a que el Centro de Transformación cumpla con los 10 m de retranqueos a linderos.

12.— Informar Favorablemente la instalación de la Variante Línea Aérea Media Tensión entre Esteruel-Cañizar en el S.N.U de Esteruel promovido por ENDESA Distribución condicionada a la autorización de los propietarios afectados, así como a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cruzar la Línea con el río Esteruel, con acequia elevada de Comunidad de Regantes de Esteruel y por barranco innominado.

III. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente

1. Calificar e informar favorablemente los expedientes de Licencia de Actividad.

1. Hostal. Silvia Escuin Miguel. Aliaga.

2. Legalización Instalación G.L.P. en Granja Avícola. Eugenio Mateo Mateo. Mas de las Matas.

3. Hotel de Alta Montaña. M^a Dolores Barcelón Pérez. Manzanera.

4. Garajes. Grupo Turolvega, S. L. Teruel.

5. Estación de suministro de combustibles para uso propio. Fycasa Logística, S. L. Monreal del Campo.

6. Punto Limpio. Comarca Comunidad de Teruel. Perales del Alfambra.

7. Taller Mecánico. Juan Romero Mínguez. Teruel.

8. Local para Instalación de Recreativos. Zhara Kassal. Monreal del Campo.

9. Explotación ganado ovino para 552 animales. Joaquín Pascual Rubio. Visiedo.

10. Ampliación explotación cunícola hasta 750 madres y 4200 plazas de cebo. Tomás Mir Coma. La Ginebrosa.

11. Regularización explotación ganado ovino de cebo 267 corderos. Jaime Ver Canals. Oliete.

12. Regularización explotación porcino 105 madres. Jesús Altabas Nager. Cantavieja.

13. Ampliación explotación ganado porcino de cebo hasta 1900 plazas. Alcasante, S. L.. Andorra.

14. Estación depuradora de aguas residuales. Instituto Aragón del Agua. Manzanera.

15. Estación depuradora de aguas residuales. Instituto Aragón del Agua. Mora de Rubielos.

16. Estación depuradora de aguas residuales. Instituto Aragón del Agua. Fuentes Claras.

2. Resoluciones conjuntas de Calificación de la Actividad e Informe Urbanístico Favorable por emplazamiento en Suelo No Urbanizable.

— Rehabilitación masía y edificación anexa para alojamiento de turismo rural y cuadras de nueva ejecución. Prudencio Martínez Molina. La Puebla de Valverde.

3. Informar desfavorablemente los expedientes de licencia de actividad:

— Estación depuradora de aguas residuales. Instituto Aragón del Agua. Martín del Río.

4. Informar desfavorablemente los expedientes de licencia de actividad e Informe Urbanístico.

1. Extracción de arcillas. Caolines Lapiedra, S. L. Fuentes de Rubielos.

2. Secadero de productos cárnicos. Juan Borrás Ejarque. Castellote.

3. Bar-Restaurante. Esteban Esteban Sánchez. Cella.

5. Temas especiales:

— Modificación licencia de actividad explotación porcina de cebo capacidad 1027 plazas. Lidia Esteban Viver. Calaceite.

Lo que se hace público en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

La Secretaria de la Comisión: Ruth Cárdenas Carpi. — V^o B^o del Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio: Julio Tejedor Bielsa.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

545

ORDEN de 8 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n^o 110/99-C interpuesto por la Administración General del Estado.

Por Decreto 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se regularon las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, comercialización y utilización de piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma, el cual fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» n^o 64, de 6 de junio.

La citada disposición fue objeto de impugnación por la Administración General del Estado, siguiéndose ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia el Proceso n^o 110 de 1999, que concluyó con el dictado de la correspondiente sentencia en cuyo fallo se determinaba: «Que debemos desestimar la demanda interpuesta por la Administración del Estado que dio lugar al presente recurso 110/99-B, al resultar conforme a derecho la resolución objeto de impugnación». Contra la sentencia citada fue interpuesto por la Administración General del Estado, recurso de casación tramitado con el número 3838 de 2004, en cuya sentencia se falló: «Ha lugar al recurso de casación núm. 3838/2004 interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación que por Ley ostenta frente a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de diecisiete de enero de 2003 pronunciada en el recurso contencioso administrativo núm., 110/1999, que casamos y declaramos nula y sin ningún valor y efecto. Estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación que por Ley ostenta contra el Decreto 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, comercialización y utilización de piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo art. 20.1 párrafo primero anulamos en el inciso «o éste sea de difícil accesibilidad» por no ser conforme al ordenamiento jurídico».

Con posterioridad se comunicó a la Diputación General de Aragón por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de Casación 3838/2004, por lo que en aras de la seguridad jurídica, acuerdo hacer público el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de Casación interpuesto contra la dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n^o 110/99-C, el cual se ha reproducido en el segundo párrafo de esta Resolución, quedando la redacción del artículo 20.1 párrafo primero del Decreto 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, comercialización y utilización de piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, como sigue: «Los botiquines de urgencia de exclusivo uso veterinario, podrán ser autorizados, por razones de lejanía y urgencia, por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, cuando no exista ninguna oficina de farmacia ni establecimiento comercial detallista próximo y sea solicitado por la autoridad municipal correspondiente».

Zaragoza, a 8 de febrero de 2007.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

546

RESOLUCION de 8 de febrero de 2007, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, realizada por las empresas y profesionales, se les otorga el distintivo oficial, según la relación que figura en el anexo I.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 8 de febrero de 2007.

**El Presidente de la Junta Arbitral
de Consumo de Aragón,
PABLO MARTINEZ ROYO**

ANEXO I

Nº	Empresas, establecimientos o profesionales (Nombre comercial, localidad)
2293	Parafarmacia Ana Otal Puyal, S. L. Sariñena (Huesca).
2294	Bar Stop. Teruel.
2295	Casa Domingo. Cuevas Labradas (Teruel).
2296	Polo's Regrig & Air Cond., S. L. Calatayud (Zaragoza)

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

547

RESOLUCION de 2 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de urbanización del Polígono Industrial Sector 4.2 de Cariñena», promovido por el Ayuntamiento de Cariñena.

El Ayuntamiento de Cariñena ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el «Documento ambiental» correspondiente al «Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Sector 4.2 de Cariñena». Este proyecto estaría incluido dentro del grupo 6 del ANEXO III, «Proyectos de zonas industriales» de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que se requiere una valoración previa y un análisis pormenorizado del proyecto a los efectos de determinar el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental o por el contrario no considerarlo necesario.

Consultados la Comarca del Campo de Cariñena y la Dirección General de Urbanismo, respecto a la necesidad de someter el citado proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, no se han manifestado al respecto.

Considerando lo establecido en el «documento ambiental» presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo IV de dicha normativa y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

— Tipo de proyecto. El proyecto del polígono de Cariñena se localiza en el límite oriental del término municipal de Cariñena y limita al norte con el barranco del Frasnó y con suelo no urbanizable, al sur con la carretera N-330, al este con la carretera N-330 y la autovía A-23 en construcción y al oeste con suelo no urbanizable. Se propone ordenar aproximadamente una superficie de 739.780 m² de suelo clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado. Su uso global característico es industrial.

Las comunicaciones se realizarán a través de un enlace con la N-330. El suministro eléctrico será subterráneo y se enlazará con futuras líneas subterráneas de media tensión proyecta-

das por ERZ hasta el límite de actuación del polígono, donde además se instalará un centro de seccionamiento y distribución para maniobra de conexión y desconexión de red a diferentes circuitos del polígono, con el fin de facilitar mantenimiento y futuras ampliaciones. El abastecimiento y vertido de agua se realizará conectando el polígono proyectado con la red general de Cariñena. Respecto a las aguas residuales, todas las industrias deberán disponer a la entrada del colector una pareja de desbaste antes del vertido, un pozo de registro con fácil acceso y toma de muestras. El consumo de agua será limitado para cada una de las industrias que allí se instalen. Para disminuir el impacto visual del polígono se ha previsto la realización de plantaciones a modo de pantalla verde en la zona verde perimetral. El material sobrante de la excavación se trasladará a vertedero, aunque en la medida de lo posible se intentará la compensación de volúmenes entre desmontes y terraplenes.

— Ubicación. La actuación objeto de este proyecto se ubica en el término municipal de Cariñena, junto a la CN-330, en el Sector 4.2. del Plan Parcial. Se trata de terrenos agrícolas, dedicados fundamentalmente al cultivo de secano.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No se tiene constancia de presencia de especies de fauna y flora amenazadas. No hay en la zona Montes de Utilidad Pública. Se afectará a las vías pecuarias «Cañada de San Julián» y «Vereda de la Galinda».

— Potenciales impactos. Considerando el tamaño del proyecto, su ubicación sobre suelo calificado como de uso industrial, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas preventivas y correctoras, el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas preventivas y correctoras indicadas en el documento ambiental y en el condicionado de la resolución.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el ANEXO IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve no someter el «Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Sector 4.2 de Cariñena», promovido por el Ayuntamiento de Cariñena en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. No obstante, además de las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental se establece el siguiente condicionado:

* La ocupación y/o utilización del dominio público hidráulico requerirá autorización o concesión de la Confederación Hidrográfica del Ebro, asimismo la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.

* Se deberá proceder a la materialización de la modificación de trazado autorizada para la reposición de las vías pecuarias «Cañada de San Julián» y «Vereda de la Galinda».

* Los áridos deberán provenir de préstamos o canteras debidamente autorizados conforme a la vigente Ley de Minas.